

Santiago, 09 de abril 2026

EN LO PRINCIPAL: Solicita prórroga concesión eléctrica provisional que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Anexo casilla única.

A LA SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

SEÑORA

MARTA CABEZA VARGAS

Rafael Reyes Errázuriz, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° , en representación de la solicitante **Alupar Chile Inversiones SpA.**, en adelante e indistintamente el solicitante o peticionario, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.416.375-3, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 1503, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, respetuosamente digo:

Que, en la representación en que comparezco, y estando dentro de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y relación de su Reglamento, vengo en solicitar dentro de plazo legal se sirva otorgar a mi representada la prórroga de la concesión eléctrica provisional para el Proyecto correspondiente a la obra nueva del sistema de transmisión nacional compuesto por el proyecto denominado: **Nueva S/E Seccionadora El Pimiento**; y las obras nuevas del sistema de transmisión Zonal compuesto por los proyectos denominados: **Nueva S/E Monte Blanco**; y **Nueva S/E El Lazo**; **Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento – Monte Blanco**; **Nueva Línea 1X110 kV El Pimiento - El Lazo**; y **Nueva Línea 1X110 kV Monte Blanco - El Lazo**, en adelante e indistintamente como los "Proyectos" o "**Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo**", otorgada por vuestra Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante Resolución Exenta Electrónica N° 31659 de fecha 14 de abril de 2025, publicada en el Diario Oficial el día 06 de mayo de 2025, por un plazo adicional de dos años.

ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 03 de octubre de 2024, mi representada ingresó a vuestra Superintendencia de Electricidad y Combustibles (en adelante indistintamente "SEC"), una solicitud de concesión eléctrica provisional para realizar los estudios técnicos y mediciones relativos al proyecto denominado "**Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo**", la cual se ubicará en las comunas de Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, El Monte y Talagante, provincias de Melipilla y Talagante, Región de Metropolitana de Santiago, la cual constituye Líneas de Transmisión y Subestaciones Eléctricas destinadas al servicio de transmisión, permitiendo el transporte de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), desde y hacia el futura Nueva S/E Seccionadora El Pimiento, en conformidad al Decreto Exento N°257/2022, de fecha 13.12.2022 (sumado al actual Decreto Exento N°3T/2024, de fecha 25.04.2024).

2. En la presentación aludida, se indicó en detalle los alcances, el tipo de concesión, el servicio a solicitar, junto con la ubicación y el trazado de las líneas que lo componen, como también el Área de la Concesión Provisional solicitada, además del detalle de los estudios y mediciones a realizar, el plazo de ejecución de los mismos, cumpliendo con todos los requisitos de forma y fondo establecidos por la LGSE y Reglamento para este tipo de concesiones.

3. Con fecha 14 de abril de 2025, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 31659, vuestra Superintendencia de Electricidad y Combustibles otorgó a **Alupar Chile Inversiones SpA.**, la Concesión Eléctrica Provisional solicitada. Según lo indicado en los artículos 21° de LGSE, la resolución de la concesión fue publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de mayo de 2025, cumpliendo en consecuencia mi representada con todos los requisitos establecidos por la ley y su reglamento.

4. En la Resolución citada se señaló que el plazo de la concesión provisional sería de 2 años contados desde su publicación en el Diario Oficial (en su "Resuelvo" N° 3°).

ANTECEDENTES PARA SOLICITAR LA PRÓRROGA

1. Desde el otorgamiento de la concesión provisional, no ha sido posible completar todos los estudios y mediciones que se deben realizar con motivo del poco conocimiento y amparo de las Concesiones Eléctricas Provisionales ante los Tribunales de Justicia, dilatando de forma excesiva los procesos, y dictaminando requisitos o etapas que la ley no contempla, pero van en favor del Debido Proceso Judicial y la protección del derecho de propiedad de los dueños de los predios en los cuales se requiere realizar los estudios en comento, produciendo excesivas dificultades y conflictos para poder realizar los ingresos necesarios a los terrenos en cuestión, una vez que no se ha obtenido el permiso para transitar libremente en ellos.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20° de la LGSE, tanto el documento de solicitud de concesión, el mapa del área provisional solicitada, y su Resolución de admisibilidad, fueron publicados en la página web de vuestra Superintendencia de electricidad y Combustibles (www.sec.cl) de fecha 08 de enero del año 2025. Asimismo, fueron enviados los documentos correspondientes a las Ilustres Municipalidades de: (1) El Monte mediante Oficio Ord. Electrónico N.° 269014; (2) de Melipilla mediante Oficio Ord. Electrónico N.° 269015; (3) de Talagante mediante Oficio Ord. Electrónico N.° 269016; (4) de Padre Hurtado mediante Oficio Ord. Electrónico N.° 269020; y (5) de Peñaflor mediante Oficio Ord. Electrónico N.° 269017, con fecha 04 de febrero del año 2025, para ser publicados según lo establece dicho artículo.

3. Por nuestra parte según lo dispuesto en el artículo 20 ° de la LGSE, realizamos la publicación en el diario electrónico de circulación nacional "Centralweb.cl", por tres días consecutivos, los días 18, 19 y 20 de enero 2025; y en el diario de circulación regional de la Región Metropolitana, "Las Últimas Noticias", por tres días consecutivos, los días 18, 19 y 20 de enero 2025. Asimismo, se comunicó un extracto de la solicitud de concesión por medio

de tres mensajes radiales emitidos por "Radio Ignacio Serrano", señal CB-054, frecuencia 540.0 AM, para la ciudad de Melipilla, capital de la provincia de Melipilla, los días 16 de enero 2025 a las 10:30 horas, 17 de enero 2025 a las 14:30 horas y 18 de enero 2025 a las 17:30 horas; y por medio de tres mensajes radiales emitidos por "Radio Manantial", señal XQB-093, frecuencia 102.9 FM, para la ciudad de Talagante, capital de la provincia de Talagante, los días 16 de enero 2025 a las 14:30 horas, 17 de enero 2025 a las 09:30 horas y 18 de enero 2025 a las 16:00 horas.

4. Una vez realizadas las correspondientes publicaciones no se formularon observaciones ni oposiciones ante vuestra Superintendencia, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20° de la LGSE, y el artículo 23 del Reglamento.

5. Adicionalmente, se deja constancia que esta solicitud de prórroga no contempla ninguna modificación ni menos una ampliación del área solicitada para la realización de los estudios y mediciones. En definitiva, esta solicitud de prórroga se mantiene en los mismos términos en que fue concedida por la Resolución N°31659 emitida por vuestra Superintendencia.

6. Finalmente, según lo previamente expuesto, solicitamos prórroga de la Concesión Eléctrica Provisional por el periodo de 2 años contados desde el vencimiento del plazo establecido en el punto 3° de lo resolutivo de la Resolución N° 31659 aludida, por lo cual se contabiliza desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución de fecha 06 de mayo de 2025, por ende tiene vigencia la actual concesión hasta el 06 de mayo de 2027, y su prórroga sería a partir de la mencionada fecha hasta el 06 de mayo de 2029.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento,

SOLICITAMOS, a vuestra Superintendente de Electricidad y Combustibles, otorgar a **Alupar Chile Inversiones SpA.**, una prórroga de Concesión Eléctrica Provisional, por un plazo de 2 años, para la ejecución de los estudios, mediciones y trabajos técnicos correspondientes, asociados a la realización de los estudios del "**Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo**".

PRIMER OTROSÍ: Sírvase, tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

- Copia de escritura pública de fecha 20 de febrero de 2025, donde consta la personería de Rafael Reyes Errázuriz para representar a Alupar Chile Inversiones SpA.
- Certificado de vigencia poderes de Rafael Reyes Errázuriz para representar a la sociedad Alupar Chile Inversiones SpA.
- Copia de Resolución Exenta N°31659 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 14 de abril de 2025.
- Copia de la publicación en el Diario Oficial N°44.141 de 06.05.2025 (CVE 2641877).
- Copia de cédula de identidad de **Rafael Reyes Errazuriz**.

SEGUNDO OTROSÍ: Anexo Casilla Única: En virtud de lo dispuesto en la Circular N°297809, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

vengo en cumplimiento a señalar los siguientes datos indicados en la "Tabla Anexo", para efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes que deban ser puestas en conocimiento a **Alupar Chile Inversiones SpA.**, en la presente tramitación concesional.

Tabla Anexo

Nombre empresa o Razón Social Completa	Alupar Chile Inversiones SpA.
RUT	76.416.375-3
Representante Legal	Rafael Reyes Errázuriz
Domicilio	Avenida Andrés Bello 2777, oficina 1503, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
Correo Electrónico que funcionará como oficina de partes virtual	info@alupar.cl

En espera de su favorable acogida,

**RAFAEL
REYES
ERRAZURI
Z**

Firmado digitalmente por
RAFAEL REYES
ERRAZURIZ
Fecha: 2026.04.09
16:39:10 -04'00'

**Rafael Reyes Errázuriz.
Alupar Chile Inversiones SpA.**